



RAD. 08001-41-89-006-2023-00174-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL GARCÍA ORDOÑEZ C.C 7.468.590

DEMANDADO: HAROLD ENRIQUE DÍAZ RUBIO C.C # 72.223.475 y SONIA MILENAHIGUERA REYES CC # 52.216.568.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado (Local comercial) por causal de mora, promovida por el señor **RAFAEL ÁNGEL GARCÍA ORDOÑEZ C.C 7.468.590** contra los señores **HAROLD ENRIQUE DÍAZ RUBIO C.C No. 72.223.475 y SONIA MILENA HIGUERA REYES CC No. 52.216.568** en calidad de arrendatarios del inmueble ubicado en la a Calle 63B # 23-06, de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss. del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, conforme se disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co